

De: Dirección de Políticas Públicas, Sociedad de Fomento Fabril F.G.
Para: Comisión de Mercado Financiero, CMF
Asunto: Posición SOFOFA respecto propuesta de NCG 386
Fecha: 31 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

- La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) inició un **proceso de consulta pública** de las nuevas exigencias de información que se pretende establecer a los emisores de valores en materia económica, social y medioambiental o ESG (“*environment, social and governance*”), la cual se extenderá **hasta el 31 de enero de 2020**.
- Los principales objetivos de la consulta son **modernizar y perfeccionar la información exigida en el Reporte de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible** que las entidades deben remitir en su memoria anual, y **proveer a los grupos de interés, principalmente a los inversionistas**, información completa, comprensible y útil respecto de los aspectos ESG vinculados a las entidades sujetas a la normativa, **para que estos puedan considerarlas en sus decisiones de inversión**.

II. OBSERVACIONES GENERALES A LA NCG 386

2.1. Complementariedad de objetivos

- Como se mencionó, el objetivo principal que busca la modernización del **Reporte de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible** es proveer a los inversionistas información completa, comprensible y útil respecto de los aspectos ESG de las empresas para que sea considerada como un elemento relevante en las decisiones de inversión.
- Reconociendo lo anterior, la implementación de esta normativa en consulta representa además **una oportunidad para que las empresas se apropien del proceso de reporte con el objetivo de elevar los estándares de gestión sistemática de variables no económicas**, generando valor para los distintos *stakeholders* de la empresa.
- La convergencia de ambos objetivos podría ser virtuosa para efectos de que las empresas no asimilen el proceso de reporte como un requerimiento más de información del regulador (*check-list*), sino para que sea gestionado como una oportunidad para identificar brechas y compartir buenas prácticas empresariales en las dimensiones de sostenibilidad que abarca en la normativa propuesta.
- Solo si la empresa reconoce el valor para su negocio de gestionar sistemáticamente la información solicitada por el regulador tendrá el incentivo adecuado para responder los requerimientos de la normativa propuesta elevando los estándares de la actividad empresarial.

2.2. Enfoque de largo plazo

- El enfoque de largo plazo que le otorga la CMF es correcto, dado que muchas veces los incentivos de las compañías están puestos en el largo plazo. Es justamente el foco en las variables ESG las que permiten tener una visión de largo plazo del aporte e impacto de la empresa en su entorno, en contraposición con una mirada de corto plazo asociada a maximizar la utilidad financiera de la empresa.
- Adicionalmente, este tipo de normativa tiene una utilidad práctica en el sentido que ayuda a prevenir, mediante sistemas ordenados, varios riesgos que de otra manera las compañías no siempre son capaces de visualizar por las contingencias diarias de la gestión del negocio y otros objetivos de corto plazo.
- Por lo tanto, la normativa propuesta debe reforzar la visión del largo plazo de los distintos *stakeholders* y los respectivos incentivos para ello.

2.3. Coherencia Regulatoria

- Antes de proponer una normativa de esta naturaleza, la CMF debiera contribuir en el cierre del debate respecto de los deberes fiduciarios de los directores, y de si estas entidades empresariales pueden dedicarse a actividades distintas de su objeto productivo. Por ejemplo, vía la incorporación del *Business Judgment Rule*.
- En la práctica, las empresas enfrentan distintas complejidades cuando los servicios prestados no se encuentran alineados con las expectativas del regulador. De la misma forma, debe haber cierta coherencia entre las exigencias de reporte en materias ESG por parte de la CMF y el tratamiento regulatorio que se tiene sobre las materias de reporte. Por ejemplo, que el Servicio de Impuestos Internos (SII) pueda rechazar un gasto no relacionado con el giro de la entidad si dicho gasto luego se pide reportar sistemáticamente como un elemento vinculado al negocio o giro de la empresa.

2.4. Entrada en vigencia

- El nuevo Reporte deberá ser incorporado en la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 2020, el cual será informado el año 2021.
- Al respecto, solicitamos considerar una entrada en vigencia gradual de la norma, es decir, una primera etapa voluntaria, a partir del año 2021, respecto del ejercicio del año 2020; y una vigencia obligatoria a contar del año 2022, respecto del año 2021.
- Lo anterior, en base a los siguientes argumentos:

- Si bien es probable que algunas empresas podrán adaptarse rápidamente a las nuevas exigencias, es necesario considerar también la realidad de las empresas que todavía no tienen equipos, procesos y sistemas implementados para levantar la información requerida;
- Asimismo, se debe considerar un tiempo adecuado para buscar interna o externamente a las personas apropiadas para cumplir este importante rol;
- A lo anterior, se debe añadir el tiempo necesario para recopilar y gestionar la información a reportar, desde las distintas áreas de la empresa;
- Los costos asociados a estas nuevas exigencias, por ejemplo, en el desarrollo de sistemas informáticos, contratación de personal, entre otros, los cuales deben ser reflejados en el presupuesto anual de las empresas, los cuales para el año 2020 ya no están incorporados.

2.5. Rol del Estado

- Se valora que la CMF exija reportar los impactos de la empresa en su entorno. Sin embargo, es necesario que evalúe cómo el Estado debiera modificar algunos cuerpos normativos y modernizar algunos servicios públicos para facilitar a las empresas el adecuado cumplimiento de esta nueva normativa.
- Es probable que un gran porcentaje de empresas pueda y tenga la capacidad de adaptarse rápida y ágilmente a estas nuevas exigencias, pero para conseguir el máximo nivel de cumplimiento normativo, será necesario incorporar a todas las empresas a las que les sea aplicable esta obligación de reporte.

2.6. Materialidad y Comparabilidad

- Para permitir que el reporte se ajuste a la realidad de empresas que operan en diferentes sectores, circunstancias y territorios, sería conveniente **evitar establecer un formato de reporte estructurado e inflexible**. La normativa propuesta intenta crear un modelo igualmente aplicable a todo tipo de empresa, obviando las materialidades y especificidades de cada una de ellas.
- Si bien un formato estructurado permite la comparabilidad de distintas empresas mediante la estandarización de su heterogeneidad, facilitando con ello la toma de decisiones de los inversionistas, esta misma **estandarización impida proveer la información que es precisamente la más valiosa y representativa de la realidad de cada empresa**, las especificidades y particularidades que la diferencian de sus competidoras y de otras empresas, resultando por tanto en un reporte que no revela información valiosa o crítica.
- Es conveniente además que la regulación permita y estimule a las empresas a entregar en todo momento la mejor información disponible respecto a las temáticas específicas

que éstas gestionan habitualmente en su quehacer empresarial. La regulación debiera entonces **establecer algunas directrices estandarizadas para todas las empresas en ciertas dimensiones mínimas y transversales a todas ellas, pero al mismo tiempo entregar la flexibilidad necesaria para que cada empresa entregue además información única o singular de su realidad y sector.**

- Para ello, y para evitar la duplicación de esfuerzos en aquellas empresas que ya realizan reportes en dimensiones económicas, sociales y medioambientales, **la regulación debiera permitir a las empresas utilizar totalmente o en parte instrumentos de presentación de información de carácter nacional o internacional, ampliamente reconocidos, que cubran las dimensiones requeridas en la NCG 386.** Para esos efectos, se debiera hacer referencia en el reporte a la utilización de dichos instrumentos o, alternativamente, indicar a los regulados dónde pueden acceder a la información reportada a través de ellos¹. Lo anterior permite que se aborde la información que será prioritaria para los inversionistas y otros interesados privilegiando más el contenido que la forma.

2.7. Guía para la elaboración del informe

- Se propone que la CMF **propvea a los distintos grupos de interés, material documentaño de promoción, como, por ejemplo, una guía que entregue lineamientos respecto de la elaboración del informe requerido,** indicando principios generales y conceptualizaciones para divulgar la información, señalando el nivel de profundidad esperado en las respuestas, y sugiriendo y ejemplificando indicadores y métodos de cálculo. Esta guía podrá ir actualizándose, incorporando mejores prácticas y aprendizaje obtenido de la aplicación del instrumento.
- La existencia de una guía parece necesaria para ayudar a las empresas (especialmente a aquellas que hoy en día no realizan reportes de sostenibilidad) a comprender el nivel de detalle que se requiere de sus respuestas y para realizar precisiones respecto a temas e indicadores señalados en la regulación.
- Si no se considera una herramienta de apoyo de este tipo, los reportes pueden seguir presentando un amplio rango de variabilidad en cuanto al tipo y profundidad de información entregada².

¹ Esta propuesta se basa en la modalidad utilizada por la Directiva 2014/95/EU y su aplicación en el Reino Unido a través del Strategic Report incorporado en el Companies Act 2006. Las directrices que han planteado reconocen la amplia diversidad de actividades y sectores involucrados, así como de circunstancias que las entidades deben reflejar en su presentación de informes. Se han hecho esfuerzos para evitar el planteamiento de «talla única» y una metodología excesivamente prescriptiva.

² Ibidem. Las directrices que han planteado reconocen la amplia diversidad de actividades y sectores involucrados, así como de circunstancias que las entidades deben reflejar en su presentación de informes. Se han hecho esfuerzos para evitar el planteamiento de «talla única» y una metodología excesivamente prescriptiva.

2.8. Consideraciones generales respecto a la información sobre políticas, modelos, procedimientos y prácticas

- Se debe aclarar qué se espera cuando se habla de “políticas” **¿Se refiere explícitamente a tener una política o puede ser una estrategia, plan de acción, iniciativas o prácticas (ambientales, sociales, etc.)**, con independencia a la terminología que utiliza la normativa de la CMF?
- **Las políticas**, entendidas como un conjunto de directrices que establecen normas, procedimientos y comportamientos que debieran seguirse al interior de una empresa en diversos ámbitos, y la declaración de estrategias y procedimientos, **no siempre son el mejor indicador de que una empresa está desplegando el comportamiento esperado.**
- Lo que realmente refleja que existe una correspondencia entre los modelos prescriptivos que la empresa ha establecido como guías de conducta y el comportamiento cotidiano o acciones rutinarias de sus integrantes es **el despliegue sistemático de dichas prácticas, procedimientos y comportamientos.** Es decir, **la normativa debiera ser una herramienta que permita difundir la capacidad de la empresa de poner en práctica las normas y comportamientos que ella misma ha definido, o de institucionalizar y formalizar por medio de una política ciertas prácticas** que ha venido gestionando sistemáticamente en el tiempo en las dimensiones social, económica/gobernanza y ambiental.
- La forma más usada de abordar este aspecto en la regulación internacional es explicitando claramente y en forma general en la regulación los niveles de información que se espera de los regulados. Por ejemplo, la regulación danesa indica que las empresas deben reportar:
 - Cuáles son las políticas de la empresa en una serie de dimensiones de ESG: Las empresas son responsables de divulgar todas aquellas políticas relativas a dimensiones de ESG; incluyendo políticas internas, adecuación a estándares, estrategias y metas;
 - Qué ha hecho la empresa para llevar estas políticas a la acción: Las empresas son responsables de divulgar como cada aspecto de la política se lleva a la práctica. Esto incluye procedimientos, sistemas y proyectos específicos que se hayan realizado durante el período;
 - Una evaluación de los resultados de la empresa en su trabajo en materia de ESG durante el año, y proyecciones futuras respecto al trabajo. Las empresas son responsables de divulgar los resultados obtenidos debido a la política y sus acciones correspondientes. Esto usualmente incluye divulgar datos concretos que permitan a los interesados evaluar el desarrollo de la empresa en estos aspectos.

- Por lo tanto, deviene necesario precisar en cada pregunta sobre políticas, modelos y procedimientos, si lo que se requiere es una respuesta sí/no, o si lo que se está solicitando es describir cómo lleva a la práctica y gestiona el cumplimiento de la política, estrategia, modelo o procedimiento correspondiente. En este aspecto se identifican dos falencias principales:
 - La introducción del anexo explicativo de la propuesta de actualización de la NCG 386 indica que *“respecto de las políticas, se deberá identificar aquella que se refiriere a lo requerido por la normativa, especificando claramente cuál es el objetivo de esta en ese ámbito”*. Ciertamente, la regulación podría ser más clara respecto a lo que se está solicitando. Siguiendo la sugerencia de establecer una guía o manual, podría considerarse **incluir en dicha guía lineamientos generales de lo que se espera en las respuestas**, así como indicaciones más concretas sobre el nivel de detalle esperado y precisiones para dimensiones particulares.
 - Las preguntas asociadas a las políticas, modelos y procedimientos no expresan lo requerido de manera similar, lo que puede llevar a no obtener respuestas adecuadas. Algunas parecieran requerir una respuesta de *“sí/no”*, la redacción de otras preguntas sugiere listar las políticas sin dar detalles y otras parecen exigir mayor desarrollo.
- Por tanto, para determinar la capacidad en que la política, estrategia o procedimiento se pone en práctica y se gestiona sistemáticamente, **la pregunta si/no debiera ir acompañada por una explicación de cómo la organización gestiona y sistematiza dicha política, cuáles son los procedimientos para su correcta implementación y cumplimiento, quiénes son responsables de gestionarla y cómo el directorio y los altos ejecutivos se ven involucrados**. Podrían acompañarse además preguntas relativas a la existencia de metas sistemáticas y plazos, presupuestos dirigidos a gestionar dichas políticas, la existencia de un compromiso explícito del Directorio y mecanismos de reclamo. **Es decir, adicional a la declaración, se requiere una descripción al respecto**. De manera sintética, esto se podría expresar por ejemplo como *“Señalar y describir la estrategia de gestión, políticas o procedimientos de la empresa destinados a la temática...”*. De esta forma, además de no limitarse a las políticas, se es consistente respecto a la declaración y descripción del contenido.
- Finalmente, no debiera considerarse la lógica de la NCG 385, la cual trabaja sobre el supuesto de que la forma de gestionar las materias de gobierno corporativo es a través de cuerpos o Comités específicos que se avoquen a ello. Es decir, que la gestión de dichas materias **descanse en la existencia de una instancia distinta y especializada a la gestión diaria que los ejecutivos deben realizar para conducir la empresa**. Por el contrario, **la NCG 386 debiera incentivar a generar las capacidades al interior de la empresa que permitan accionar y gestionar las normas y procedimientos que establecen dichas políticas con la estructura organizacional permanente**, y no traspasando dicha

responsabilidad a un cuerpo o Comité específico. De esta manera, la administración y los equipos ejecutivos de las empresas podrán apropiarse de la gestión de la sostenibilidad y hacerse responsables por los resultados de dicha gestión.

2.9. Fusión de NCG 385 y NCG 386

- La NCG 386 incorpora en el Reporte de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible la divulgación de indicadores económicos, sociales y medioambientales. El Reporte Económico está circunscrito solo a cuatro dimensiones: combate a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; competencia desleal; pago a proveedores; y evaluación de proveedores, no abordando las temáticas asociadas a gobernanza, que hoy están presentes en la NCG 385.
- Al respecto, **se propone considerar la pertinencia de fusionar en una sola normativa, las NCG 385 y NCG 386, de manera que la nueva regulación comprenda íntegramente las dimensiones ESG.**
- En caso contrario, nuestra regulación presentará dos normativas, por una parte la NCG 385, que solo regula la gobernanza (G), y por otra, la NCG 386, que si bien declara como objetivo proveer información completa, comprensible y útil respecto de los aspectos ESG, aborda principalmente aspectos medioambientales (E) y sociales (S).
- Por tanto, considerando que los asuntos de gobierno corporativo son esenciales para el desarrollo sustentable de las empresas, pareciera razonable incorporarlos en la NCG 386, permitiendo a las empresas contar con un solo documento simple y focalizado que facilite su reporte, simplificando además al inversionista el análisis de la información para la adopción de sus decisiones de inversión.

2.10. Información de terceros y brechas en la capacidad de reportar

- Es necesario clarificar que, cuando los requerimientos de información se refieren a terceros, se está exigiendo al regulado informar acerca de políticas que promuevan en los proveedores la adopción de mediciones y reducciones de impactos medioambientales o sociales, o bien si se le está exigiendo reportar información de sus proveedores.
- Lo anterior, considerando que la obligación de reporte sólo debiera alcanzar a aquella información que es generada por el obligado principal, no debiendo en ningún caso extenderse a reportar información que sólo puede ser generada por terceros, ya que estos últimos no tienen obligación alguna de entregar dicha información al obligado principal.

2.11. A quienes será aplicable la normativa

- La norma señala que será aplicable a los emisores de valores de oferta pública, y será aplicable a las entidades bancarias en esa calidad.
- Al respecto, es necesario precisar si las nuevas exigencias serán aplicables solo a los emisores de valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores de la CMF, y dicho caso, debería además precisarse que las filiales extranjeras no inscritas en el registro no tienen la obligación de reportar.

2.12. Períodos a informar

- Con la finalidad de proporcionar una mejor información al mercado que permita facilitar la toma de decisiones de inversión, se sugiere exigir reportar la información en forma gradual considerando un determinado número de años y la meta para el año que se está informando, de manera que le permita al inversionista determinar curvas de tendencias en base el comportamiento que ha tenido una determinada entidad en una dimensión particular en un periodo de tiempo.
- Para ello se propone que a partir del segundo año de vigencia de la normativa, se solicite reportar adicionalmente el ejercicio del año anterior y la meta para el año siguiente, permitiendo reportar, una vez transcurrido más de 3 años de aplicación de la NCG 386, los 2 años inmediatamente anteriores. Ello resulta especialmente relevante en los indicadores de la dimensión medioambiental.

III. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE REPORTE EN TRES NIVELES

3.1. Antecedentes para el reporte de indicadores cuantitativos

- Los indicadores cuantitativos permiten medir el progreso y establecer comparaciones, y ayudan a conectar la información cualitativa y cuantitativa, facilitando una revisión más concreta de las temáticas abordadas. Por lo tanto, es indispensable contar con este tipo de información para el correcto análisis de las empresas por parte de inversores y otros actores.
- No obstante, la regulación comparada muestra que los reportes exigidos en materia de ESG siempre exigen la **inclusión de indicadores clave de resultados**, al igual que la NCG 386, aunque no los establece de manera específica.
- En países donde la regulación exige reportar este tipo de información, como Reino Unido, Dinamarca o Noruega, la lógica respecto a los indicadores se basa en que **éstos deben ser apropiados teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada empresa**. Entonces, los indicadores entregados debieran ser coherentes con los

parámetros que las empresas efectivamente utilizan en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgo, de manera que los datos divulgados sean los más pertinentes y útiles. A la hora de evaluar el desempeño de las empresas, **la comparación en general debe realizarse entre compañías de un mismo sector o una misma cadena de valor**; para lo cual probablemente la información de ciertos indicadores ampliamente utilizados en ese sector o en temas específicos permitirán realizar una mejor comparación.

- En general, estos países indican en la regulación las dimensiones ESG que deben ser cubiertas por todas las empresas (por ejemplo, corrupción, diversidad y cambio climático), indicando expresamente que queda a elección del regulado la forma en la que se presente la información, las metodologías y los indicadores y metas asociados a cada dimensión. Para orientar la tarea, la regulación lista los estándares internacionales en los cuáles un buen reporte debiera basarse y entregan guías no prescriptivas con abundante información sobre cómo reportar.
- Algunos de los estándares mencionados son:
 - Global Reporting Initiative (GRI)
 - United Nations Global Compact (UNGC)
 - United Nations Principles of Responsible Investment (UNPRI)
 - OECD Requirements for Multinational Companies
 - ILO Tripartite Declaration on Multinational Enterprises and Social policy (MNE)
 - ISO standards, e.g. ISO26000
 - GHG Reporting Protocol - Corporate Standard
 - Climate Disclosure Standards Board, CDSB
 - The Global Reporting Initiative Sustainability Reporting Guidelines.
 - CDPIIRC/Integrated Reporting
 - Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD)
 - The Sustainability Accounting Standards Board (SASB)
- Este enfoque permite incorporar la materialidad de cada actividad empresarial. A modo de referencia, la regulación del Reino Unido señala que en el “*strategic report*” solo se debe incluir información material en la medida que ésta afecta las decisiones de los inversionistas. La información que no es material puede oscurecer aquello que es crítico y dificultar la comprensión de la información. Así también lo indica la regulación británica para el caso, por ejemplo, de los indicadores en dimensiones ambientales. El reporte ambiental considera las categorías GEI, agua, residuos, materiales y recursos, biodiversidad y ecosistemas y emisiones al aire, suelo y agua; pero la regulación es explícita en señalar que no todas estas áreas serán relevantes para todas las empresas. Por ello, se espera que sean éstas últimas quienes identifiquen y reporten cuáles son sus áreas prioritarias, y sobre ellas informen con mayor detalle.

- Considerando estos antecedentes, no es conveniente establecer una estandarización completa de los indicadores solicitados. El foco del reporte debiera ser asegurar que las empresas informen de manera sistemática y detallada cómo las dimensiones ESG que interesa conocer son incorporadas de forma integral en sus estrategias de negocios. La forma más informativa de medir su progreso y evaluar sus resultados dependerá de las cadenas de valor, industria y territorio en el que opera cada empresa. Exigir exclusivamente el reporte de un conjunto inamovible de indicadores puede llevar a mayor desinformación (ya que no se está midiendo de forma apropiada), o a que algunas empresas se limiten a cumplir sin mayor intención de progresar. Además, dependiendo del tipo de negocio y las circunstancias de las empresas, algunos indicadores pueden ser complejos y costosos de medir y no necesariamente se referirán a los factores críticos de su gestión en las dimensiones ESG.
- En efecto, la estandarización del reporte puede crear sesgos a favor de ciertas formas de operar dimensiones ESG que pueden no aplicar para todas las empresas, o que pueden ir evolucionando y mejorando en el tiempo a medida que surjan innovaciones y mejoras que la regulación no puede prever. Por lo tanto, se debiera apuntar a que las dimensiones ESG definidas por la norma estén siendo gestionadas y medidas de la mejor forma posible en las empresas, y no a que todas las empresas las gestionen y midan de la misma forma.
- Con todo, esta **tensión entre ser coherente con la materialidad y permitir un estándar de comparación que sea útil para los inversionistas**, debe resolverse sin que se impida contrastar la información de las empresas, pues en dicho caso el reporte pierde relevancia para los receptores de la información.

3.2. Estructura de reporte en tres niveles

- En base a lo antes indicado y en el contexto de la NCG 386, **se propone como alternativa para mejorar el resultado del reporte establecer tres niveles de información a reportar por las empresas: un piso mínimo obligatorio sobre dimensiones y variables transversales, un segundo nivel en el que las empresas puedan seleccionar libremente un conjunto de indicadores sectoriales que reflejen las especificidades materiales** que enfrentan en su realidad operacional y territorial, y un tercer nivel voluntario en el que las empresas puedan reportar indicadores distintos a los propuestos en los dos primeros niveles.
- Así, para el primer piso obligatorio de reporte, se debieran entonces **mantener algunos de los contenidos e indicadores propuestos** de manera de poder comparar la gestión y resultados de las empresas en aquellas dimensiones en las que la comparación es atingente y razonable, lo cual se abordará en la siguiente sección.

- Con todo, cabe señalar que algunos contenidos e indicadores propuestos por la NCG 386 requerirían modificaciones o debieran replantearse si es que se incluyen en una base mínima de reporte. Esto se abordará en la sección III de este documento.
- Sobre este piso mínimo debiese entonces existir un **segundo nivel de reporte selectivo que considere las dimensiones y variables materiales o propias de cada empresa**, entendiendo la existencia de distintas realidades operacionales y territoriales, así como variadas dimensiones en que dicha operación impacta al entorno. Este segundo nivel debiera ser estructurado en términos flexibles en función de la selección de dimensiones a reportar que realice la propia empresa para apropiarse del proceso de reporte incorporando variables atinentes sólo a su realidad.
- **Finalmente, un tercer nivel permitiría poner a disposición de los regulados un espacio** para divulgar información acerca de dimensiones y variables que la empresa ha identificado como materiales de su propia gestión, cuando éstas no hayan sido previamente contempladas en las dos dimensiones anteriores.
- **Las estructuras aquí planteadas permitirían que la regulación fuera más consistente y explícita respecto a la información e indicadores propios del sector o empresa que se debieran divulgar, adicionales a los especificados en la norma.** En la propuesta, esto se menciona en algunas dimensiones a través de la frase “se deberá señalar las meta e indicadores que emplea la entidad para medir el cumplimiento de tales políticas” para luego proceder a señalar cuáles son los indicadores mínimos que se deben reportar. Sin embargo, no todas las secciones incluyen dicha frase; lo que limita la información que se puede esperar en ciertas secciones. En algunos casos se pide establecer una meta o indicador específico, sin mencionar que además (o en reemplazo) se debieran incluir otros que la empresa tenga asignados a dicha temática.
- Por otro lado, en el caso que una empresa cuente con un indicador propio, distinto al propuesto por la regulación, pero que cubre el mismo aspecto y temática, **sería razonable que éste pudiera utilizarse en reemplazo para evitar costos y esfuerzos duplicados.** Relacionado a lo anterior, y como ya se mencionó anteriormente, se podría **permitir no tener que duplicar esfuerzos en cuanto al cálculo y reporte de indicadores para temáticas que la empresa ya esté cubriendo a través de otros instrumentos de reporte reconocidos internacionalmente** (ya sea replicando parte o toda la información que se provee en dichos instrumentos, o referenciándolos para que inversores y público general accedan a ellos en busca de la información).
- Para esos efectos, el regulador debiera apoyar el correcto cumplimiento del reporte poniendo a disposición de los regulados el manual o guía señalado previamente, en que se den lineamientos o ejemplos de indicadores, métodos de cálculo, unidades de medida, y se expliquen los objetivos y principios generales que debieran seguir, de

manera de ofrecer certeza sobre la forma en que, a este respecto, se debe dar cumplimiento.

- Por otra parte, como comentario general al formato propuesto en la actualización de la NCG 386, estimamos que es necesario incorporar criterios de consistencia entre el requerimiento escrito relativo a información de metas e indicadores y la información que a continuación se requiere a través de tablas. Se observa que, por ejemplo, en algunos casos la instrucción escrita de la norma solicita solo metas y luego la tabla solicita solo indicadores de resultado³. No es consistente solicitar indicadores y metas. En la estructura de piso mínimo planteada, se propone procurar que la regulación siempre solicite indicadores mínimos, y que las metas se fijen respecto a aquellas temáticas que las empresas hayan justificado como materiales (pudiendo estas temáticas ser mínimas o del nivel voluntario/adicional).

3.3. Definición de contenidos e indicadores mínimos

- En términos generales, tal como lo establece la propuesta para la NCG 386, todas las empresas reguladas debieran divulgar información en cada una de las grandes dimensiones: económica, social, ambiental y gobernanza.
- A continuación, se presenta una propuesta preliminar de aquellos contenidos específicos que podrían establecerse en una base mínima e indicadores asociados. Sin embargo, se entiende que una propuesta preliminar como esta podría ajustarse al profundizar aún más el análisis y contar con mayores insumos de las partes interesadas.
 - Respecto a las dimensiones específicas de la norma, en el ámbito “económico” se proponen las siguientes temáticas e indicadores mínimos:
 - *Combate a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo*
 - Porcentaje respecto del total de personas pertenecientes a la empresa capacitadas respecto de la existencia y uso de herramientas de detección y comunicación de operaciones sospechosas (incluyendo personas contratadas por entidades filiales o subcontratadas pero que desempeñan funciones para la entidad) indicando la frecuencia con que se realizan las capacitaciones y distinguiendo por tipo de cargo.
 - *Competencia desleal*
 - Porcentaje respecto del total de personas pertenecientes a la empresa capacitadas respecto de prevención y detección de conductas anticompetitivas, indicando la frecuencia con que se realizan las capacitaciones y distinguiendo por tipo de cargo.

³ Por ejemplo, en materia de diversidad la redacción dice: “La meta deberá estar referida a la relación entre el número de personas del grupo cuya inclusión la entidad quiere fomentar, sobre el total de personas de la empresa o estamento respectivo. Se deberá incorporar tantas tablas como metas se hayan establecido.” No se hace mención a los indicadores, a pesar de que la tabla de la sección luego lo solicita.

- *Pago a proveedores*
 - Porcentaje de facturas no pagadas dentro del plazo acordado con el proveedor, respecto del total de facturas pagadas.
 - Número de proveedores con acuerdos de excepción.
 - *Innovación*
 - Inversión en investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento como porcentaje de EBITDA
- En el ámbito “**medioambiental**”, la propuesta considera que el listado exhaustivo de temáticas a considerar podría incluir:
 - Materiales, insumos y residuos
 - Energía
 - Agua
 - Biodiversidad
 - Emisiones globales
 - Emisiones locales
 - Cumplimiento ambiental
- Sin embargo, no todas estas dimensiones serán prioritarias para todas las empresas. Por lo tanto, se propone requerir algunos contenidos mínimos en:
 - *Energía*
 - Porcentaje del total de energía consumida y generada proveniente de fuentes no renovables;
 - Tasa de variación respecto del año anterior del total de energía consumida y generada proveniente de fuentes no renovables (para años posteriores a primer reporte);
 - *Emisiones globales*
 - Cantidad de emisiones globales anuales de la empresa (directamente generadas por la empresa y proveniente de su compra de electricidad u energía para actividades que requieren calor, refrigeramiento o vapor);
 - Medida de intensidad de emisiones, cuyo denominador debe ser definido según criterios relevantes para la empresa;
 - Tasa de variación de la medida de intensidad de emisiones, respecto del año anterior.
 - *Residuos*
 - Porcentaje del total de residuos generados que se destinan a disposición final⁴;
 - Tasa de variación respecto del año anterior del total de residuos generados que se destinan a disposición final (para años posteriores a primer reporte);

⁴ Método mediante el cual se da un adecuado destino a los residuos que no ha sido posible de reciclar, comercializar o valorizar

- En el ámbito “**social**”, la normativa propuesta considera que el listado exhaustivo de temáticas a considerar podría incluir:
 - Permiso postnatal
 - Seguridad laboral
 - Capacitación
 - Diversidad
 - Brecha salarial
 - Beneficios laborales
 - Programas sociales
 - Cumplimiento social
 - Participación de trabajadores en utilidades
 - Participación de trabajadores en esquemas de gobernanza empresarial
 - Relación laboral

- Sin embargo, no todas estas temáticas serán prioritarias en todos los sectores. Por lo tanto, se propone requerir algunos contenidos e indicadores mínimos en:
 - *Seguridad laboral*
 - Tasa de accidentabilidad
 - Tasa de fatalidad
 - Promedio de días perdidos por accidente
 - Tasa de incidencia de enfermedades profesionales
 - *Capacitación*
 - Porcentaje del total de empleados por género y tipo de cargo que recibieron capacitación, programas de gestión de habilidades, formación continua y desarrollo profesional durante el período de reporte.
 - *Diversidad*
 - Porcentaje de mujeres pertenecientes a la empresa
 - Porcentaje de inmigrantes pertenecientes a la empresa
 - Porcentaje de estudiantes pertenecientes a la empresa
 - Porcentaje de personas de tercera edad pertenecientes a la empresa
 - Porcentaje de personas en situación de discapacidad pertenecientes a la empresa
 - Porcentaje de personas provenientes de pueblos originarios pertenecientes a la empresa
 - *Brecha salarial*
 - Diferencias existentes entre las remuneraciones percibidas por personas de género masculino y femenino que ejercen un rol equivalente en la organización, medido como el porcentaje que el salario bruto de las mujeres representa respecto del salario bruto de los hombres.

- Diferencias existentes entre las remuneraciones percibidas por personas que ejercen funciones distintas en la entidad.

IV. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS A LA PROPUESTA DE REPORTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA NCG 386

- A continuación, se presentan comentarios específicos a la propuesta de reporte NCG 386, sin perjuicio que, como primer paso, se requiere definir con precisión una estructura de reporte que aborde tanto los objetivos materiales como los de comparabilidad, según se indicó en las secciones anteriores.

4.1. REPORTE ECONÓMICO

4.1.1. Combate a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo

- El término “operaciones sospechosas” es restrictivo. Las capacitaciones ordinariamente tratan acerca del modelo de prevención de delitos y de los tipos penales que pueden acarrear responsabilidad penal a las personas jurídicas y no solamente sobre operaciones sospechosas, sino más bien encuadradas en tipos penales precisos.
- La medición de los recursos destinados al modelo de prevención de delitos por sobre los ingresos totales es demasiado sensible al denominador, que varía mucho entre un emisor y otro. La realidad es que los recursos destinados, pasada cierta inversión mínima, no guardan relación con los ingresos totales, especialmente tratándose de emisores que son matrices de varios negocios y consolidan los ingresos de sus filiales. Por lo anterior, las comparaciones sobre la base del % de ingresos no llevarán a buena información. Más bien lo contrario.
- Además de los recursos destinados al modelo de prevención de delitos, **sería importante la divulgación de las estructuras internas permanentes destinadas a estos esfuerzos.**
- La exigencia respecto al modelo de prevención de delitos debiera orientarse hacia los riesgos efectivos de cada empresa, por lo que más que informar sobre la existencia de un modelo de prevención de delitos, la empresa regulada debiera informar si dicho modelo y los delitos que le son más proclives, se condicen con los riesgos de la empresa y cómo éstos último son monitoreados.
- Asimismo, en cuanto a la exigencia de informar los recursos destinados a la implementación de este tipo de herramientas y capacitación del personal⁵, es necesario

⁵ En específico, la NCG 386 a este respecto señala que se deberá informar los recursos, expresados como proporción de los ingresos totales, que se destinaron a la contratación o diseño e implementación de ese tipo de herramientas, y a ese tipo de capacitaciones.

aclarar si dichos recursos se miden en términos absolutos o como porcentaje respecto a alguna unidad de medida.

- Por último, a continuación, se listan algunos indicadores adicionales para segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente planteado:
 - Número de denuncias recibidas a través de los canales de denuncia existentes, así como el número de denuncias revisadas y cerradas;
 - Estructuras internas permanentes destinadas a la estrategia de gestión de la empresa para el combate de la corrupción, y al lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
 - Número total y porcentaje de socios comerciales a los que la empresa ha comunicado sus políticas y procedimiento anti-corrupción, separados por tipo de socio y región (para empresas con presencia internacional).

4.1.2. Competencia desleal

- Se propone un indicador adicional, para segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente planteado:
 - Número de demandas legales por causas relacionadas con prácticas monopólicas y contra la libre competencia, y resultados de estas, resueltas en el año reportado.

4.1.3. Pago a proveedores

4.1.3.1. Plazos de pago efectivos y plazos máximos de pago

- Si bien la fecha de la emisión de la factura es un punto de partida fácil de identificar, lo relevante es la aceptación de la factura conforme. Además, si el plazo se cuenta desde la emisión, será necesario contar las facturas disconformes, rechazadas y falsas. Por tanto, los plazos debieran contarse desde la aceptación de la factura.
- A mayor abundamiento, esta exigencia no se ajusta con los términos utilizados por la Ley 21.131 sobre pago de facturas a 30 días, la cual exige que el pago del saldo insoluto debe hacerse en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura, y no desde su emisión como propone esta norma respecto a la fecha de pago efectiva. Lo que los emisores de facturas sí miden en la actualidad, y que será de fácil reporte, es el plazo mínimo, el plazo promedio, el plazo máximo y la desviación estándar de estos valores.
- Por otra parte, no queda claro cuál es la relevancia contar con información acerca del monto total de los pagos de facturas, indicador que debiera eliminarse.
- Asimismo, en cuanto al plazo máximo de pago, se observa una inconsistencia en cuanto a que mientras la Ley 21.121 cuenta el plazo de 30 días desde la recepción de la factura, el indicador propuesto cuenta el plazo máximo de pago desde la recepción de las mercaderías o prestación de los servicios.

- Todas las dimensiones evaluadas deberían distinguir entre proveedores nacionales y extranjeros.
- Por último, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Número promedio de días que se requirieron para hacer pagos, medidos desde la fecha de recepción de la factura hasta la fecha en que el proveedor recibe el dinero, en el período de reporte;
 - Plazo estándar definido en contratos;
 - Plazo máximo definido en contratos;
 - Plazo de pago promedio registrado en el período, medido desde la recepción de la factura hasta el día que el proveedor recibe los fondos.

4.1.3.2. Evaluación de proveedores

- Las evaluaciones de proveedores, en la práctica, se efectúa sobre información negativa, tales como información comercial e inclusión en listas de sanciones, entre otros, información que es factible reportar. No obstante, la norma propuesta pretende crear un nuevo estándar de difícil aplicación.
- La propuesta debiera además explicitar qué se entenderá por criterios de impacto social (relaciones laborales, comunitarias, implicancias en DDHH, etc.)
- Al respecto, cabe señalar que las mejores prácticas asentadas en materia de aprovisionamiento ético y *third-party due diligence* no consideran el análisis del gobierno corporativo de los proveedores; como tampoco el análisis de las políticas de los proveedores, sino sólo de las prácticas en la cadena de aprovisionamiento.
- Debido a la cantidad y a que existen distintos tipos de proveedores (internacionales, locales, mini-PYMEs), podrían quedar fuera algunos de ellos sólo por no tener la capacidad o recursos para hacer algunas de las mediciones que exigiría el mandante, fomentándose con ello la concentración y consecencial reducción de proveedores locales.
- Por tanto, se sugiere levantar el desempeño ESG (agua, DDHH, huella carbono, gobierno corporativo, entre otros) sólo respecto de aquellos proveedores críticos para cada empresa.
- Asimismo, es necesario precisar si la tabla de evaluaciones de temas sociales y/o ambientales se enmarca o no dentro de las instalaciones/obras propias de la empresa, o si bien se refiere al comportamiento general del proveedor con cualquier mandante.

- En consecuencia, se recomienda entonces solicitar a las empresas información respecto de programas de desarrollo de proveedores que permitan capacitar y traspasar buenas prácticas y capacidades de gestión de sostenibilidad a los proveedores PYMEs, de forma de elevar el estándar en materia ESG de dichos proveedores.

4.2. REPORTE MEDIOAMBIENTAL

4.2.1. Lineamientos generales

a) *Utilización imprecisa de conceptos medioambientales*

- En general se puede observar en los requerimientos de información asociados al Reporte Medioambiental poca precisión en la utilización de conceptos medioambientales tales como “huella hídrica”, “huella de carbono”, “fuentes renovables”, “reciclaje” y “reutilización”, entre otros. Actualmente, la normativa ambiental define muchos de estos conceptos de forma incompatible con la redacción propuesta por la NCG 386, siendo el ejemplo más evidente el término de “huella hídrica”, el cual no es sólo el volumen total de agua utilizada.

b) *Coherencia ambiental*

- En lo que dice relación a las dimensiones propuestas en materia ambiental, es necesario considerar las normas ambientales existentes, por ejemplo la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor en materia de residuos, toda vez que estos cuerpos normativos no solo contienen definiciones aplicables y una estructura a la que los regulados están en constante proceso de internalización, sino que además también consideran obligaciones de reporte de información, las cuales debieran ser siempre concordantes con aquella requerida para la norma propuesta.
- Lo anterior, debido a que, si el reporte medioambiental propuesto no dice relación con la normativa ambiental vigente, pierde su valor para el sector financiero, porque de la forma en que está planteado no es posible distinguir si la empresa cumple o no con el mínimo legal.

4.2.2. **Materiales, insumos y residuos**

- Tal como se indicó en el punto 2.8. de este documento, el requerimiento de información no debiese circunscribirse exclusivamente a informar sobre “políticas” adoptadas, ya que muchas empresas tienen planes de acción, estrategias formales, proyectos, acuerdos y procedimientos que aun cuando no son políticas propiamente tales, sí cumplen con los objetivos descritos (por ejemplo, APL).
- Se requiere entonces especificar o aclarar los conceptos de “materiales”, “insumos” o “residuos”, considerando para ello una visión más amplia de sustentabilidad y

desarrollo sostenible centrada en la economía circular. Resulta especialmente necesario que se aclare qué se entiende por residuos, circunscribiéndolos a los residuos industriales, ya que en la propuesta no distingue estos últimos de los residuos domiciliarios, considerando que, en esta materia, existen diversas definiciones legales y prácticas, pudiendo un mismo elemento ser considerado simultáneamente como residuo e insumo. Por ejemplo, los efluentes tratados, compost y bioestabilizado, entre otros, todos los cuales no pueden ser clasificados como residuos porque suelen ser utilizados, por ejemplo, como abono en sus cultivos.

- Asimismo, no se proporciona un concepto de qué debe entenderse por “fuentes renovables”, lo cual puede generar problemas para obtener esta información, toda vez que la misma legislación vigente no utiliza este término ni mandata que se señale en el etiquetado de productos o insumos.
- A su vez, en la redacción propuesta sólo se consideran dos opciones para la reutilización de los residuos, “reciclaje” y “reutilización”, dando a entender que respecto de los residuos sólo resulta relevante su capacidad de reciclaje, lo que en la práctica no es correcto. En efecto, la redacción propuesta no considera la opción de la valorización de residuos, práctica ampliamente utilizada y que ha demostrado tener muchos beneficios ambientales, sociales y económicos. Específicamente el requerimiento de información señalado en la literal b) se circunscribe a solicitar el porcentaje total de residuos reciclables sin considerar su capacidad de valorización, lo cual no resulta coherente con el sistema de gestión de residuos vigentes en Chile.
- A su vez, en la tabla para reportar el % de residuos reciclables que genera el regulado, se requiere especificar si se refiere a los efectivamente reciclados o a los con potencial de reciclaje, debiendo además considerarse que el estándar para determinar lo que es reciclable de lo que no, es todavía objeto de controversia técnica.
- El requerimiento de información del literal c)⁶ de esta dimensión que estructura la medición de los recursos destinados a programas de reciclaje por sobre los ingresos totales es demasiado sensible al denominador, el cual puede variar mucho entre un emisor y otro. Más aún, luego una cierta inversión mínima los recursos destinados no guardan relación con los ingresos totales, especialmente tratándose de emisores que son matrices de varios negocios y consolidan los ingresos de sus filiales. Por lo anterior, las comparaciones sobre la base del % de ingresos no proporcionan información útil. Más bien lo contrario.
- Por otro parte, la norma propuesta tampoco se hace cargo del hecho que muchos emisores de valores son sociedades matrices sin operaciones comerciales directas. Por lo

⁶ El porcentaje del total de recursos del ingreso anual total de la entidad, que se destinó a la inversión en programas, propios o de terceros, cuyo objeto principal fuere el reciclaje o la reutilización.

que exigir el monto en proporción a los ingresos totales es irrelevante, toda vez que no da cuenta de la gestión ambiental en sí.

- La reportabilidad entonces debe orientarse a visualizar los esfuerzos de reducción de consumos y residuos, aunque no queda claro cómo se medirá la reducción, generando dificultades de comparabilidad.
- Por su parte, las acciones específicas sólo permiten visualizar aquella parte del consumo de insumos y aquella parte de la emisión de residuos provenientes de fuentes renovables y de residuos reciclables.
- Finalmente, a continuación, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - % de residuos industriales efectivamente destinados a reciclaje;
 - Toneladas métricas de residuos industriales por año, separadas en categorías;
 - Destino final del total de residuos industriales registrado en términos de porcentaje: por ejemplo, 30% reutilizado, 50% reciclado, 10% incinerado para energía, 10% a relleno sanitario);
 - Reducción de costos provenientes de valorización de residuos industriales;
 - Iniciativas de capacitación y apoyo a clientes en materia de gestión de residuos industriales.

4.2.3. Políticas e indicadores de consumo y generación energética

- Respecto al requerimiento de información sobre reducción uso de energía y % de consumo de energía de fuentes renovables, cabe señalar que esta exigencia de información sólo es posible para aquellos emisores de valores que operan como clientes libres del mercado de energía. En caso contrario, los emisores sólo consumen la energía que entrega el sistema eléctrico desde la red de distribución que suministran las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, sin tener la posibilidad de optar por una fuente energética u otra.
- Asimismo, no queda claro cuál es la diferencia entre la redacción del requerimiento de información asociado al porcentaje del total de combustibles utilizados que provinieren de fuentes renovables y el porcentaje total del consumo de energía eléctrica que provinieren de fuentes renovables. Específicamente, en el caso de las empresas generadoras de electricidad, no queda claro qué tabla se debiese llenar (consumo de combustible o % de combustibles renovables).
- Finalmente, a continuación, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:

- Consumo total de combustible dentro de la organización de fuentes no renovables, incluyendo los tipos de combustible utilizados;
- Desagregación de los tipos de energías requeridos en los procesos productivos, pudiendo utilizar el formato del Balance Nacional de Energía que anualmente realiza el Ministerio Energía.

4.2.4. Agua

- El requerimiento de información asociado al reporte de huella hídrica debe ser aclarado, ya que el concepto de “huella hídrica” no es el adecuado toda vez que ésta es un indicador del uso del agua que se obtiene en base a una metodología internacional certificada de cálculo, la cual considera diversas variables y no solo el volumen total de agua utilizada, por ejemplo, la eficiencia respecto a la unidad producida. Por otra parte, no se señalan medidas de reporte, tales como, litros/año.
- Tanto para determinar la huella hídrica como para la consistencia estadística de comparaciones posteriores, es fundamental estandarizar la forma de medición mediante una guía metodológica detallada y específica para cada actividad económica. De lo contrario, el concepto sólo tiene valor especulativo⁷.
- La exigencia de información debiera apuntar hacia el uso eficiente del agua, como la recirculación y re-consumo.
- Si bien la reportabilidad está bien orientada en cuanto busca visualizar los esfuerzos de reducción de consumo de agua, no queda claro cómo se mide esta reducción, generando dificultades de comparabilidad.
- Respecto a la exigencia de información relativa a los vertidos de agua que realiza la entidad, es necesario precisar qué se entiende por “vertidos”, ya que este concepto dejó de utilizarse y actualmente el concepto técnicamente más utilizado es “efluentes”.
- Respecto a la reportabilidad de las patentes por no uso, cabe señalar que se trata de información pública que se puede obtener de los estados que se publican año a año. Si lo que se quiere es conocer el estado de no uso de derechos de agua, lo que se debe requerir es reportar precisamente eso, es decir, el total de derechos de agua constituidos y caudales en uso. Finalmente, cabe señalar que existe un error de referencia, ya que el título que en el Código de Aguas da cuenta de lo señalado es el XI, no el X.

⁷ Ejemplo de ello, es el documento del Instituto Interamericano para la Cooperación Agrícola: Guía metodológica para la evaluación de la huella hídrica en una cuenca hidrográfica / Erika Zárate Torres, Alex Fernández Poulussen, Derk Kuiper; Unión Europea, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. San José, C.R.: IICA, 2017.

- A continuación, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Vertido total de aguas residuales (litros) tratadas en plantas de efluentes propias y externas;
 - Captación directa de agua en términos de volumen por año;
 - Agua devuelta a la fuente en metros cúbicos por año, contra el volumen de agua provista y el volumen de agua captada;
 - Calidad de agua reciclada y temperatura.

4.2.5. Biodiversidad

- Mientras que para algunas entidades de ciertos sectores puede cobrar mucho sentido resguardar y mantener la biodiversidad, existen otras que, por no tener impacto directo en la misma, la materia es irrelevante (ejemplo, bancos). Por tanto, el regulador no debiera asumir que todos los regulados se harán responsable de materias en las no tienen ningún impacto.
- Habiendo señalado lo anterior, para aquellas empresas reguladas que si impactan la biodiversidad, no es razonable excluir *a priori* las inversiones en programas que tengan por objeto principal el cuidado o mantención de la biodiversidad en áreas protegidas, en condiciones que se observan proyectos con acciones de protección de biodiversidad fuera de las áreas silvestres protegidas.
- Finalmente, la medición de los recursos destinados a programas de cuidado y mantención de la biodiversidad por sobre los ingresos totales es demasiado sensible al denominador, el que varía mucho entre un emisor y otro. En efecto, pasada cierta inversión mínima los recursos destinados dejan de guardar relación con los ingresos totales, especialmente tratándose de emisores que son matrices de varios negocios y consolidan los ingresos de sus filiales. Por lo anterior, las comparaciones sobre la base del % de ingresos no llevarán a buena información, más bien lo contrario.

4.2.6. Emisiones

- Existen distintas formas y metodologías para calcular la huella de carbono que no son necesariamente comparables, principalmente porque cada entidad define qué es lo que medirá, “desde dónde y hasta dónde”. Por tanto, si no se homologa la metodología, los resultados no serán comparables, dejando de ser este reporte relevante para los inversionistas.
- Por su parte, si el regulado carece de una política de reducción de emisiones de GEI, la medición de la huella de carbono por sí misma no tiene ningún efecto ambiental, social ni económico.

- Es importante aclarar también si la huella a informar es bruta o neta, a través del uso de mecanismos de compensación. En este sentido, o se puede especificar qué medida se está usando o se debiesen informar ambas.
- Si bien la NCG 386 en materia de huella de carbono solicita que se indique si ha tenido en consideración principios o estándares internacionalmente aceptados, tal como ISO 14067, no solicita información respecto a la metodología internacional adoptada para medir la huella de carbono, tomando en consideración que existen diversas metodologías y estándares, tales como la norma internacional ISO 14064, el estándar corporativo de contabilidad y reporte (*GHG Protocol*) del Instituto de Recursos Mundiales (WRI) o la del Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sustentable (WBCSD)⁸. Asimismo, se observa que más que requerir los estándares de la ISO 14.067, debiese aludirse a la ISO 14.064.
- Si bien la norma ISO limita a ciertos aspectos lo que se refiere a los terceros, la norma solo la nombra a modo de ejemplo, sin definir el estándar aplicable.
- Con todo, desde el punto de vista comunitario, es mucho más relevante reportar las emisiones locales (material particulado, NOx, etc), por lo que se sugiere agregar tablas para estos contaminantes locales.
- Finalmente, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Huella de carbono y metodología o estándar internacional utilizado para su medición;
 - Reducción en el consumo de energía logrado como resultado directo de iniciativas de eficiencia, indicando los tipos de energía incluidos en las reducciones; ya sea combustible, electricidad, calefacción, refrigeración, vapor, o todo y la base para calcular las reducciones.

4.2.7. Cumplimiento ambiental

- Es necesario esclarecer qué se entenderá por sanciones ambientales, es decir, si sólo las multas establecidas por la Superintendencia de Medio Ambiente o bien también los sumarios sanitarios y otras sanciones de la misma naturaleza.
- Por otra parte, debe tenerse en consideración que el cumplimiento ambiental es mucho más que sólo las sanciones en que incurren los regulados. La misma normativa ambiental contempla herramientas que pueden utilizar las distintas empresas reguladas para eximirse de sanciones por incumplimiento ambiental, tales como los programas de cumplimiento y las auto denuncias. Por tanto, esta información también debiese reportarse a fin de incorporar todas las materias relativos al cumplimiento ambiental.

⁸ Compromiso y Reporte Empresa Alianza del Pacífico.

4.3. REPORTE SOCIAL

4.3.1. Permiso postnatal

- Dado el objetivo que puede perseguirse al requerir este tipo de información, se sugiere ampliar esta dimensión a la corresponsabilidad parental. Para ello, debiesen incorporarse requerimientos de información sobre el uso del permiso postnatal por el padre, sobre los permisos de cuidado de hijos menores o enfermos y a cualquier otro beneficio referido a las relaciones familiares que se otorgue por la entidad por sobre lo exigido por ley.
- Cabe señalar que los directores no son trabajadores de la empresa, por lo cual, el permiso de postnatal no les resulta aplicable.

4.3.2. Seguridad laboral

- A continuación, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Representación de los trabajadores en comités formales trabajador empresa de salud y seguridad;
 - Tipos de accidentes;
 - Tipo de lesiones o enfermedades profesionales;
 - Trabajadores que participan en actividades con un alto riesgo de enfermedades o accidentes específicos.

4.3.3. Capacitación

- Se requiere precisar el alcance del concepto de “desarrollo profesional” expuesto en la normativa propuesta, de manera de homologar la información que presentarán las entidades obligadas.
- Dado que esta regulación debiera ampliar la calidad de la información que se busca entregar a los inversionistas, debiera considerarse entre los indicadores el número de personas capacitadas, así como también que haya una segmentación acerca del tipo de capacitaciones, de manera de reflejar aquellas que están directamente relacionadas con las labores específicas que realiza el colaborador, de aquellas que no lo están.
- Tanto el monto total de recursos como el promedio anual de horas de capacitación debiesen reportarse por categoría de funciones y por género.
- No se aborda la capacitación para la empleabilidad de jóvenes estudiantes. Por lo tanto, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:

- Participación de la empresa en ecosistemas colaborativos integrados por otras empresas, instituciones de educación técnica y organizaciones de formación de oficios o capacitación, para identificar y reducir brechas entre las capacidades de los jóvenes y los requerimientos de las empresas; indicando la cantidad de institutos de educación técnica con los que se relaciona la empresa;
- Apertura de las empresas y sus trabajadores a participar en visitas pedagógicas, pasantías, y prácticas profesionales de jóvenes estudiantes; indicando la cantidad de jóvenes que realizan aquellas.

4.3.4. **Diversidad**

- En el caso de Discapacidad, al tener tantas categorías (algunas con “n” muy bajo, como “auxiliares”), se podría perder la confidencialidad de las personas.
- La NCG 386 sólo se enfoca en solicitar información relativa al número de trabajadores en diversos ámbitos, sin requerir información respecto al proceso de selección, retención y promoción dentro de la empresa, ni tampoco de prevención del acoso laboral y/o sexual. En este sentido, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Nuevas contrataciones, por género, edad y país;
 - Tasa de rotación por tramo de edad, género, y país;
 - Procesos de selección sin sesgo;
 - Sistemas de promoción por mérito;
 - Prevención del acoso laboral y/o sexual.

4.3.5. **Brecha salarial**

- Existe una inconsistencia pues en el Anexo se señala que el cálculo del salario bruto mensual se efectúa en base a la cantidad de horas trabajadas por cada persona. No obstante, se menciona que el cálculo se realizaría en base a las “horas habituales de acuerdo con el vínculo laboral”. Por tanto, no queda claro qué rige, además de que el concepto “habitual” no es uno susceptible de determinación.
- Asimismo, se debiese clarificar si el concepto “salario bruto por hora” considera o no horas extra, ya que, al definirlo, establece que incluye las horas extra, y al graficar la razón salario bruto mensual por horas mensuales de trabajo, señala “...excluyendo horas extra”.
- Por otra parte, la brecha salarial entre hombres y mujeres debiera informarse en consideración a un mismo cargo e iguales funciones, tal como lo ha recogido la legislación laboral vigente. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, podría darse el caso de un indicador de brecha salarial por género dentro del grupo de

profesionales, pero que, al analizar los mismos cargos e iguales funciones dentro de la categoría, la brecha salarial no se mantenga, y al revés.

- Para para mejorar la comparabilidad, podría hacerse una distinción entre las gerencias de servicio y las propias del negocio, por ejemplo, una gerencia de RRHH, a cargo de 20 personas, no sería comparable a una gerencia de operaciones, con 600 personas.
- Por último, se proponen algunos indicadores adicionales para el segundo nivel de reportabilidad voluntario previamente señalado:
 - Ratio entre el menor salario pagada en la empresa (sueldo básico sin adicionales) y el salario mínimo legal;
 - Informar si existe un procedimiento para corregir brechas salariales, entre hombres y mujeres, de igual cargo o función;
 - Brecha de género en pago de bono promedio;
 - Mediana de la brecha de género del pago de bono;
 - Proporción de hombres y mujeres que reciben bonos;
 - Proporción de hombres y mujeres en cada cuartil de pago.

4.3.6. **Beneficios laborales**

- En este ítem se observa dentro de las categorías de funciones a los directores titulares y suplentes, siendo que, en atención a su relación contractual con las empresas, éstos no debiesen ser considerados en la información a reportar en la dimensión beneficios laborales.

4.3.7. **Programas sociales**

- Considerando que muchas empresas financian programas sociales que no necesariamente están orientados a los objetivos planteados por la NCG 386, no parece razonable que los programas declarables estén restringidos a los objetivos indicados en la norma propuesta. Por ejemplo, si una empresa tiene un programa de cuidado del medio ambiente, de promoción de las artes y la cultura, o de apoyo a Bomberos de Chile, no podría declararse.
- Además, debe especificarse qué iniciativas o programas comprende la expresión “erradicar la pobreza o integración social”.
- En los programas de “educación de personas externas a la entidad”, cabe la pregunta de si el beneficiario final debe ser la comunidad o aplica también en caso que los beneficiarios sean contratistas.

- Al igual que en el caso de beneficios sociales, es improcedente que los directores estén considerados en la tabla sobre tiempo destinado a actividades sociales en atención a su relación contractual.

V. DIMENSIONES NO ABORDADAS EN LA NCG 386

- A continuación, se sugieren temáticas e indicadores para el tercer nivel de reportabilidad previamente señalado.

5.1. Indicadores comunes estándares internacionales

- Otros indicadores utilizados en estándares internacionales reconocidos requieren informar sobre **derechos de pueblos indígenas y evaluación de derechos humanos**.

5.2. Relación empresa con su entorno

- En cuanto a los indicadores sociales, hay poco foco en las relaciones de la empresa con su entorno. Existen indicadores fácilmente reportables en este ámbito como por ejemplo:
 - La existencia de certificaciones respecto de estándares sociales (ISO26000, AA1000, etc.);
 - La ejecución de estudios de impacto social;
 - La ejecución de procesos de debida diligencia sobre derechos humanos, y/o;
 - Existencia de líneas de recepción de denuncias o mecanismos de reparación y en la afirmativa, número de denuncias recibidas y su tratamiento.

5.3. Relación empresas con clientes

- Las empresas con gran cantidad de clientes podrían reportar indicadores tales como el número de reclamos o satisfacción del cliente.

5.4. Vínculo o relacionamiento con comunidades vecinas

- Sobre esta materia, las empresas podrían reportar:
 - Instancias y canales de escucha y de diálogo;
 - Si la empresa cuenta con mapeo de los grupos de interés, resultados de encuestas de percepción (muchas empresas listadas en bolsa ya lo miden);
 - Índice de favorabilidad local (en base a las noticias de prensa):

5.5. Relación laboral

- Las empresas podrían reportar la cantidad de personas con:
 - Contrato indefinido;
 - Contrato a plazo fijo o por obra o faena;

- Boleta de honorarios;
 - Jornada parcial;
 - Contrato de trabajo a distancia;
 - Pacto de adaptabilidad para trabajadores con responsabilidades familiares;
 - Pacto de adaptabilidad de distribución de jornada de 4 días de trabajo por 3 de descanso.
- Todas estas dimensiones además deberían indicar el % sobre el total de trabajadores que representa la cantidad de personas en cada uno de estos ámbitos.

5.6. Emisiones locales

- Más allá de las emisiones de gases de efecto invernadero, las empresas podrían también **reportar las emisiones locales** (material particulado, NOx, etc).

5.7. Innovación abierta

- La innovación es uno de los elementos esenciales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁹ (ODS) planteados por las Naciones Unidas. Estos son un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible
- **Cómo evaluar y reportar la gestión de innovación y sus resultados ha ido tomando cada vez mayor importancia para la toma de decisiones estratégicas**, pudiendo impactar en gran medida el rendimiento de la empresa. Así, **conocer dicha información puede ayudar a los gerentes, investigadores y formuladores de políticas a comprender mejor el proceso de innovación y maximizar su impacto en el desempeño económico, social y medioambiental de las empresas**. En definitiva, la innovación y su gestión se ha convertido en los últimos años en un factor crítico para el éxito y sostenibilidad de las organizaciones.
- A continuación, se presentan una serie de variables e indicadores en materia de innovación que se preguntan en algunos instrumentos internacionales de reporte de sostenibilidad, y que podrían ser aplicados a la nueva normativa.
- Las dimensiones e indicadores de innovación generalmente se categorizan en específicos a la compañía y contextuales, siendo los primeros los primeros aquellos que son internos y particulares a la compañía, mientras los segundos tienen relación con aspectos que rodean a la empresa y su ambiente.
- A continuación, se presentan una serie de ejemplos de **indicadores para las dimensiones específicas a la compañía:**

⁹ Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

- **Estrategia y visión**
 - Ajuste estratégico de la innovación: Número de oportunidades innovativas recientemente creadas.
- **Cultura de innovación:**
 - Creatividad: Porcentaje de líderes capacitados en técnicas creativas.
 - Apoyo de la alta dirección: Tiempo de gerentes destinado a innovación comparado con aquel destinado a tareas “regulares”.
 - Apertura de la empresa al cambio y la innovación: Número de ideas externas generados con clientes.
- **Competencias y conocimiento**
 - Capacitación en innovación: Número de gerentes capacitados en métodos y herramientas de innovación.
 - Recursos de conocimiento interno, experiencias y *background* de fundadores y gerentes: Uso de fuentes de conocimiento e información internas y externas.
- **Actividades e inputs I+D**
 - Disposición a invertir en inversión/I+D, proyectos de investigación, y recursos financieros dedicados a innovación: gasto en I+D, gasto promedio por proyecto, porcentaje de ingreso de los nuevos proyectos, porcentaje del gasto en innovación respecto del presupuesto total, gasto en innovación.
- **Desempeño financiero**
 - Rentabilidad de la inversión en innovación, ratio costos/ingresos de I+D, márgenes, ventas de nuevos negocios y mercados, porcentaje de innovaciones que cumplieron los beneficios financieros proyectados.
- Luego, se presentan una serie de ejemplos de **indicadores para las dimensiones contextuales** anteriormente mencionadas:
 - **Redes**
 - Colaboración interna y externa: alianzas en I+D, actividades de transferencia de conocimiento y tecnologías con centros de investigación y/o universidades.
 - **Mercado**
 - Análisis de la competencia: Introducción de nuevos productos.
 - **Ecosistema:**
 - Ecosistema de innovación: Número de negocios o empresas innovadoras/nuevos start-ups.
- Adicionalmente, se pueden hacer las siguientes preguntas sobre dicha gestión:
 - Mi empresa participa en plataformas de innovación abierta para abordar desafíos empresariales y co-diseñar soluciones de manera colaborativa.
 - De participar en innovación abierta, con qué organizaciones se ha relacionado para ello mi empresa en el último año (otras empresas, ONGs, Universidades,

Centros de investigación, Organismos públicos, Proveedores, Emprendedores, Clientes, entre otros).

- Mi empresa cuenta con un presupuesto de innovación a ser canalizado a través de iniciativas de innovación abierta y colaborativa.
- Mi empresa cuenta con un fondo de capital de riesgo corporativo.
- Mi empresa le da espacios a investigadores, innovadores y emprendedores para que realicen prototipos o escalen sus innovaciones
- Mi empresa cuenta con una política de compras que incentiva a proveedores emprendedores de base tecnológica.
- Mi empresa cuenta con incentivos para que las unidades de negocio integren innovaciones que tengan su origen en ecosistemas fuera del perímetro de la empresa y que surjan a partir del proceso de innovación abierta.

5.8. Instancias de Participación de los Trabajadores en las Empresas

5.8.1. Participación de utilidades

- La propuesta de la NCG 386 no aborda los sistemas de participación de utilidades de los trabajadores con que cuenta una empresa.
- Al respecto, cabe señalar que el principal objetivo que persiguen estos esquemas de participación de utilidades es **alinear los incentivos de empresas y trabajadores detrás de buscar el mejor desempeño de la firma**. Asimismo, se observan otros beneficios o incentivos, tales como incrementar el sentido de pertenencia de los trabajadores con la empresa, incentivar la permanencia de los trabajadores, entre otros.
- En ese sentido, se han hecho muy comunes, tanto a nivel nacional como internacional, **esquemas de reparto de utilidades donde el pago al trabajador se realiza en acciones u opciones de acciones de la empresa**, las que se pueden hacer efectivas sujetas a cierto periodo de permanencia. **Los sistemas de reparto de utilidades de las compañías se han utilizado también para mejorar las pensiones o retiros de los trabajadores.**
- Por ello, las empresas podrían considerar incorporar indicadores que requieran información sobre:
 - Sistema de participación legal con que cuenta la empresa (artículo 47 o 50 del Código del Trabajo).
 - Adopción de sistemas alternativos de reparto de utilidades convencionales¹⁰.

¹⁰ Por ejemplo, distribución de acciones; plan de distribución de opciones de acciones; plan diferido de distribución de utilidades en cuentas de ahorro previsional; plan diferido de distribución de utilidades capitalizadas en un Fondo de Inversión Privado (FIP); sistema de gratificación anual pactada en Convenios Colectivos, entre otras alternativas.

5.8.2. Participación de Trabajadores en esquemas de gobernanza empresarial

- La propuesta de la NCG 386 no aborda los sistemas de participación en la toma de decisiones, ni directa ni indirectamente.
- Históricamente, la toma de decisiones se ha centrado en la alta dirección y cargos de liderazgo de los equipos directivos, dejando poco espacio para la participación -en algún grado- de los trabajadores.
- **Integrar a los trabajadores a la toma de decisiones viene tomando mayor importancia dado los beneficios que esta práctica conlleva.** En efecto, el aprovechamiento del conocimiento práctico y la experiencia de un mayor número de personas, así como de la diversidad de posiciones y visiones, tiene un efecto demostrado en la toma de mejores decisiones.
- Por ello, las empresas podrían reportar información respecto a políticas de co-determinación, cogestión, coparticipación o participación de los trabajadores, que contemplen mecanismos diseñados para incrementar la contribución del trabajador al proceso decisorio en la empresa¹¹.

¹¹ Por ejemplo, asientos en los Directorios a trabajadores, supervisión de operaciones comerciales, participación en el nombramiento y despido de gerentes y en decisión de inversiones estratégicas para la empresa, entre otras.